

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00310-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la demanda no fue subsanada. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez examinado el plenario, se advierte que la parte actora no atendió **en término** el requerimiento hecho mediante auto de 15-10-2020, razón por la cual se procederá a su **rechazo**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA, promovida a través de apoderado judicial por NELFA ACEVEDO SERRANO y ANÍBAL GÓMEZ GÓMEZ, en contra de MARÍA DEL CARMEN MANRIQUE VARGAS y RAFAEL GUERRA MANRIQUE conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c473cec88eb8af0ab937672429ddeca4d102e5c44da85d75de823954c38c5d5**
Documento generado en 29/10/2020 07:54:59 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>